

**Resolución de 9 de abril de 2024, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo discapacidad intelectual y del desarrollo para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo u otras que se estimen pertinentes en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. (BOJA n.º 207, de 27 de octubre de 2023).**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, vista la propuesta de la Comisión de Selección, y de acuerdo a las Bases de la convocatoria,

### **RESUELVO**

Adjudicar una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo discapacidad intelectual y del desarrollo para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo u otras que se estimen pertinentes en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 11 de octubre de 2023 (BOJA n.º 207, de 27 de octubre de 2023), a Don CDG con DNI 49\*\*\*\*30\* , que deberá incorporarse el 1 de Julio de 2024.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, caber interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Defensor del Pueblo Andaluz,



Don Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.